

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	ANDRÉS FERNANDO LÓPEZ MONTERO Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MIN. DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-005-2012-00118-01

De conformidad con los artículos 181 y 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la parte actora interpuso y sustentó recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia del veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se negaron a las pretensiones, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

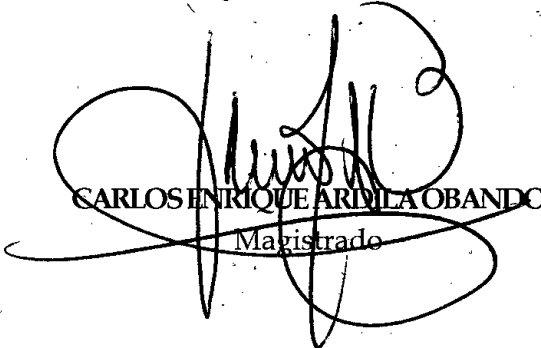
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 212 del C.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios 444-458 del cuaderno de primera instancia No.2.

<sup>2</sup> Folios 422-439 *ibídem*.

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 50001-33-31-005-2012-00118-01  
Auto: Admite apelación sentencia  
EAMC